



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 29/08/2019

Señor (a):

MARIA NELCY PEREZ MARTINEZ

Dirección: Calle 56 F Sur No. 87 C - 65

Barrio: Bosa Escocia

Correo electrónico:

Fax: 3132820219

**REF: Notificación Respuesta Rad 02451608 del 29/07/2019
Número de cliente 2212351-9**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07653891, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 29/08/2019 y se desfija el día 04/09/2019



07653891
2019/08/12

Bogotá, D.C.

Señora
MARIA NELCY PEREZ MARTINEZ
Calle 56 F Sur No. 87 C - 65
Barrio: Bosa Escocia
Teléfono: 3132820219
Bogotá D.C.

Asunto: Cumplimiento Resolución No. SSPD 20198000022735 del 16 de julio de 2019
Radicación No. 02451608 del 29 de julio de 2019
Cliente No. 2212351-9

Respetada señora María, reciba un cordial saludo:

En relación con el asunto de la referencia, le informamos que la Compañía ha sido notificada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de la Resolución citada, en la cual ordenó:

“...ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución SSPD No. 20178000156105 del 2017-09-12, por medio de la cual se sancionó en la modalidad de MULTA a la empresa CODENSA S.A. ESP; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución...”

Por lo cual me remito a la resolución No. 20178000156105 del 12 de septiembre de 2017, antes mencionada la cual ordenó:

“...ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER SANCIÓN en la modalidad de MULTA a la empresa CODENSA SA. ESP, identificada con NIT 8300372480, consistente en DOCE SALARIO(S) MINIMO(S) LEGAL(ES) MENSUAL(ES) VIGENTE(S), equivalente a la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON CERO CENTAVOS (\$8.273.460.00), la cual se hará efectiva en el término de 10 DIAS hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, dentro de las diligencias impetradas por el(a) señor(a) MARIA NELCY PEREZ; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución...”

“...ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena el reconocimiento de los efectos del Silencio Administrativo Positivo relacionado con la petición presentada por MARÍA NELCY PEREZ, objeto de la presente investigación, atendiendo a las consideraciones del presente acto administrativo...”

En relación con el derecho de petición No. 01840033 del 09 de noviembre de 2016, radicado por la usuaria MARÍA NELCY PEREZ, nos permitimos indicar que la usuaria manifestaba su inconformidad con un cobro por recuperación de energía, liquidado en el periodo de marzo de 2017 (Factura No. 461265090). Y adicionalmente, por los cobros asociados a cambio de medidor, liquidados en el periodo de diciembre de 2016 (Factura No. 450969767).

Le informo que la compañía dando aplicación a los efectos del Silencio Administrativo Positivo frente al radicado No. 01840033 del 09 de noviembre de 2016, procederá de la siguiente manera:

Es preciso señalar, que actualmente la cuenta No. 2212351-9, se encuentra en proceso de facturación el cual finaliza aproximadamente el 16 de agosto de 2019, una vez terminado el mencionado ciclo, para materializar los efectos del silencio positivo, se realizará la modificación correspondiente, en reconocimiento de los efectos por SAP.

De esta forma se ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos en la resolución No. 20178000156105 del 12 de septiembre de 2017 y No. 20198000022735 del 16 de julio de 2019.

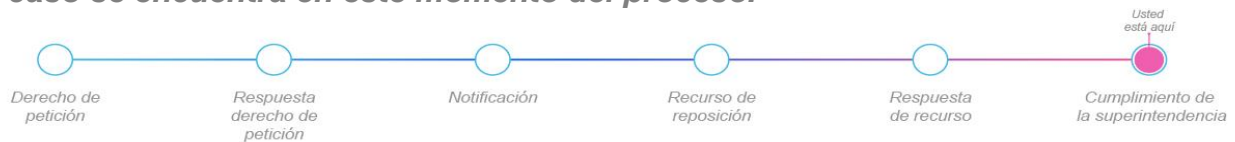
Vale la pena precisar que respecto del reconocimiento del silencio administrativo positivo no proceden los recursos de la vía gubernativa por tratarse de un acto con carácter ejecutorio conforme con lo dispuesto en el artículo 75 del código contencioso administrativo.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JLMG / Centro De Servicio Al Cliente de Venecia

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



Codensa².

En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel -

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

CITACIÓN

Señora
MARIA NELCY PEREZ MARTINEZ
Calle 56 F Sur No. 87 C - 65
Barrio: Bosa Escocia
Teléfono: 3132820219
Bogotá D.C.

¹ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

² Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02451608 del 29 de julio de 2019, correspondiente a la resolución No. 20198000022735 del 16 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio³
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JLMG / Centro De Servicio Al Cliente de Venecia

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

CITACIÓN

Señora
MARIA NELCY PEREZ MARTINEZ
Calle 56 F Sur No. 87 C - 65
Barrio: Bosa Escocia
Teléfono: 3132820219
Bogotá D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02451608 del 29 de julio de 2019, correspondiente a la resolución No. 20198000022735 del 16 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JLMG / Centro De Servicio Al Cliente de Venecia

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las __:__ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07653891 del 2019/08/12, del radicado 02451608 del 29 de julio de 2019, correspondiente a la resolución No. 20198000022735 del 16 de julio de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Contra esta comunicación no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo por tratarse de un acto de carácter ejecutorio y por haberse agotado ya la vía gubernativa.

| | | |
|-----------------------------|-------|-----------------|
| EI | | |
| Notificado: | _____ | Firma: _____ |
| C.C. No.: | _____ | Tel: _____ |
| Secretario Ad - Hoc: | _____ | C.C. No.: _____ |

JLMG / Centro De Servicio Al Cliente de Venecia

⁴ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07653891

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: **22 / 08 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor (a) **MARIA NELCY PEREZ MARTINEZ**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo por notificar: 07653891 del 2019/08/12
Persona por notificar: **MARIA NELCY PEREZ MARTINEZ**
Dirección de Notificación: Calle 56 F Sur No. 87 C - 65
Barrio: Bosa Escocia
Bogotá D.C.
Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Contra esta comunicación no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo por tratarse de un acto de carácter ejecutorio y por haberse agotado el trámite administrativo.

Se anexa al presente aviso, copia íntegra del acto que se notifica.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JLMG / Centro De Servicio Al Cliente de Venecia

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁵ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.